VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

(S-1649/2021)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios a fin de convocar a las provincias productoras de biocombustibles a efectos de trabajar en forma conjunta en la reglamentación de la Ley que establece el marco regulatorio de Biocombustibles, sancionada con fecha 15/07/21, (Exptes. CD-17/21 y 20/21), atento al fuerte impacto que esta normativa tiene en las economías regionales y en los puestos de trabajo directos e indirectos.

Daniel A. Lovera

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Ante el inminente vencimiento de la prórroga de la Ley Nº 26.093 -de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles- dispuesta por el Poder Ejecutivo mediante DNU 322/21, el Congreso de la Nación se abocó con carácter urgente al tratamiento de un nuevo marco regulatorio para el Sector.

El día 12 de julio, mediante Decreto Nº 456/21, el Poder Ejecutivo extendió nuevamente la vigencia del mencionado Régimen hasta el 27 de agosto de 2021 o hasta que entre en vigencia un nuevo Marco Regulatorio de Biocombustibles, lo que ocurra primero.

En el día de ayer, desde esta Honorable Cámara, sancionamos el Proyecto de Ley venido en revisión de la Cámara de Diputados (Exptes. CD-17/21 y 20/21).

La iniciativa en cuestión establece el Marco Regulatorio de Biocombustibles, el cual comprende todas las actividades de elaboración, almacenaje, comercialización y mezcla de biocombustibles. Instituye como autoridad de aplicación de la ley a la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía, y determina las funciones que llevará a cabo la misma.

El proyecto regula asimismo la habilitación e instalación de empresas, la calidad de los biocombustibles y la mezcla obligatoria de biocombustibles con combustibles fósiles.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

También establece la creación de la Comisión Especial de Biocombustibles, presidida por la Secretaría de Energía e integrada por los Ministerios que tienen injerencia en el tema, como los de Economía; de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Desarrollo Productivo.

Por otro lado, y gracias al régimen de promoción aprobado por la Ley Nº 26.093, que permitió el desarrollo de la industria de biocombustibles en nuestro país, se crearon más de cincuenta plantas localizadas en diferentes provincias. Como consecuencia de ello, las distancias respecto de los proveedores de insumos y los puntos de destino del producto final provocaron diferencias en costos logísticos, lo que también se traslada a la hora de fijar precios. Esta problemática se reflejó también en la provincia de La Pampa.

Allí, existen dos empresas de biodiésel: una de ellas localizada en la ciudad de General Pico y la otra en la localidad de Catriló. Tienen una generación de más de 200 puestos de trabajo, de modo directo e indirecto. Si bien la infraestructura y la capacidad productiva de nuestras empresas es significativa y son eficientes productivamente, no lo son desde el punto vista económico por un problema que se genera por la distancia al puerto. En este sentido, la distancia al puerto más cercano está a casi 500 km para traer el aceite a las plantas productoras, lo cual genera un costo adicional y nos resta competitividad.

Por esta razón, uno los puntos centrales que tiene este proyecto es justamente la determinación del precio que debe asegurar la rentabilidad. Ello redunda en el cuidado del trabajo, la producción y de las economías regionales.

En este sentido, el artículo 14º del proyecto recientemente sancionado, garantiza una rentabilidad determinada por la misma, considerando los costos de su elaboración, transporte y el precio para el producto puesto en la planta de producción. Esto significa que los productores percibirán un precio razonable que les permitirá cubrir sus costos operativos y tener una rentabilidad adecuada. Sin lugar a dudas, este artículo atiende la problemática y hace competitiva a la producción de los biocombustibles en nuestra provincia.

Es indispensable dar continuidad al sector, salvaguardando las economías de todos los actores intervinientes y, es por ello, que entendemos la importancia que merece la aprobación de un nuevo marco regulatorio para la elaboración de biocombustibles y en tal sentido acompañamos este proyecto de ley en el recinto. Pero advertimos un gran inconveniente sobre el artículo 8° del mencionado proyecto, donde se propone disminuir el corte de los biocombustibles

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

pasando, en el caso del biodiésel, de un 10 o 12 por ciento a un 5 por ciento, o incluso a un 3 por ciento, y a criterio de la autoridad de aplicación. Lo que significa que, esta norma, decide de manera contundente bajar los porcentajes de mezcla de combinación de biocombustibles con los combustibles de origen fósil.

En este sentido, y más allá de las discusiones que podamos dar del impacto ambiental que esto tendrá; en lo que respecta a mi provincia, La Pampa, una baja en la participación del corte seguramente se trasladará en una merma de la capacidad productiva de las empresas, y también esto provocará una reducción del trabajo de pampeanas y pampeanos que tienen relación directa e indirecta con esta área productiva, y seguramente esto mismo pasará en otras provincias del país.

Por ello, y convencido de la necesidad de contar en forma inminente con la normativa que regule y dé previsibilidad al sector, acompañé en la votación en general la iniciativa en consideración. No obstante, y tal como lo expresé en el recinto, la redacción del artículo 8º perjudicaría a la provincia que represento, La Pampa, atento la facultad otorgada a la autoridad de aplicación de reducir -aún por debajo del 5%- el porcentaje mínimo obligatorio de biodiesel.

Cuando hablamos del desarrollo sostenible y de lograr equilibrio en lo ambiental, lo social y lo económico, los biocombustibles constituyen un buen ejemplo para impulsar como política de desarrollo energético sustentable. El artículo 8º del proyecto sancionado, va en contra de todo ello.

Por esta razón, y en pos de seguir construyendo en forma conjunta, un país verdaderamente federal, considero prioritario instar al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de que arbitre los medios necesarios a fin de convocar a las provincias productoras de biocombustibles para trabajar mancomunadamente en la reglamentación de la Ley que establece el marco regulatorio de Biocombustibles, sancionada con fecha 15/07/21, (Exptes. CD-17/21 y 20/21), atento al fuerte impacto que esta normativa tiene en las economías regionales y en los puestos de trabajo directos e indirectos.

El trabajo conjunto de las provincias y la Nación en el marco del respeto de los principios federales, resulta imprescindible para la reconstrucción del país. Con estos firmes objetivos, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Daniel A. Lovera

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES